

de Gran Cruz, le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 385, que nombra al Capitán de Fragata Angel Enrique Brito Santana, M. de G., Vice-Presidente de la Junta Pro-Viviendas para las Fuerzas Armadas.

(G. O. No. 7773, del 27 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 385

VISTA la Ley No. 3024 del 2 de agosto del 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Capitán de Fragata Angel Enrique Brito Santana, O.G., M.N., M. de G., queda designado Vice-Presidente de la Junta Pro Viviendas para los Alistdos de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Capitán de Navío Luis Angel Lora Medrano, O.G., M.N., M. de G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.